

AUDIENCIA CASO STEFANNY ORTIZ vs ALLIANZ SEGUROS S.A.

Rad. 2023128190

Id. 1037580600

Superintendencia Financiera

Radicado: 2023128190

Expediente: 2023-6133

Demandante: Stefanny Ortiz Pérez

Demandados: Allianz Seguros S.A.

Fecha de la compraventa: 01 de marzo de 2023

Fecha de la incautación del vehículo: 17 de mayo de 2023

Fecha de la reclamación: 04 de abril de 2023

Fecha de la objeción: 30 de mayo de 2023

Fecha de la reconsideración: 25 de julio de 2023

Fecha de la radicación de la demanda: 28 de noviembre de 2023

Fecha de la admisión de la demanda: 19 de diciembre de 2023

HECHOS:

Dice la demanda que en febrero de 2023 la señora Stefanny contactó al señor Andrés Mauricio Tabares Días como vendedor de un vehículo marca Renault línea sandero color gris con placas LRR-389 a través de la plataforma OLX. Dice que iniciaron el proceso de negociación para la compra del vehículo, que los citaron a verlo al parqueadero de una unidad residencial del municipio de Envigado Antioquia pero que no fueron por temas laborales. Luego los citaron en el parqueadero del centro comercial viva envigado, vieron el vehículo, les mostraron la documentación y evidenciaron que el vehículo se encontraba a nombre de Claudia María López Arias, así también, dice que le presentaron contrato de mandato firmado por ella y que eso les generó confianza al estar autenticado.

Dice que el tal señor Andrés les presentó un certificado de peritaje del carro de la empresa automás y en el mismo se indicó que el vehículo era asegurable, lo que les brindó seguridad y se acordó el 01 de marzo de 2023 para la fecha de la compraventa y en esa fecha se hizo el pago en efectivo en la suma de \$49.000.000 se reunieron en Bancolombia del centro comercial viva envigado, le entregaron la plata al vendedor, firmaron el contrato de compraventa que tenía sellos notariales de la notaría 31 de Medellín así como el formulario de traspaso del vehículo objeto de negocio.

Dice la demanda que el señor se quedó con la suma de \$268.000 y con los papeles porque él iba a hacer el traspaso. Le entregaron el vehículo, una sola llave, licencia de tránsito y luego les envió el Soat digital el 03 de marzo de 2023. En cuanto le vendieron el vehículo, le manifestaron

que estaba asegurado con Allianz, dice que el esposo se comunicó con la línea y le confirmaron que efectivamente estaba asegurado a nombre de la señora Claudia María Lopez. Sabiendo eso, fueron a una oficina de Coopantex para que les tramitaran el seguro, le solicitaron la cédula, el contrato de compraventa, la copia de la licencia y le programaron cita para la inspección del vehículo en COLSERAUTO, quien determinó la asegurabilidad, ante ello tomaron la póliza con vigencia 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 No. 023173159 realizando el pago de la prima.

Dice que desde la inspección no volvieron a tener contacto con Andrés Mauricio Tabares, intentaron contactarse con la señora Claudia María Lopez para que firmara los documentos e hiciera efectivo el traspaso a nombre de la demandante. Encontraron su número en información de la Dian, le escribieron un correo, recibieron una llamada de Claudia María Lopez quien les informó que su vehículo era Gemeleado y que el vehículo original estaba en su poder. Por esos hechos la señora Claudia María López instauró una denuncia, dice que notificaron a la SIJIN, quienes se dirigieron al lugar de residencia de la demandante, analizaron el vehículo y de manera inmediata evidenciaron la falsedad de la placa de circulación y la licencia de tránsito del vehículo, incautaron el vehículo.

En toda la demanda refieren que Allianz confirmó que el vehículo estaba asegurado y registrado a nombre de claudia y que tuvo conocimiento de la compra de vehículo por su parte, a existencia de dos pólizas con dos aseguradas distintas para el mismo vehículo de placas LRR-389. Dice que en los comunicados Allianz dice que se iban a comunicar con la señora claudia para que cancelara su póliza y que era la de ellos la que primaba por encima de la de ella. ñarrojado que los números de marcación de chasis y motor no correspondían con los registrados ante organismos de tránsito para la placa LRR-389 (la marcación de chasis y motor no se encontraban alteradas ni regrabadas)

PRETENSIONES:

1. Que se ordene a Allianz el pago y reconocimiento de la póliza No. 23173159/489 por la suma de \$62.300.000
2. Que se condene al pago de perjuicios en la suma de \$22.000.000
3. Que se investigue la conducta de la aseguradora
4. Que se ordene la inspección a la aseguradora para la verificación de procedimientos
5. Que se imponga sanción administrativa por incumplimiento de deberes y obligaciones
6. Que se condene en costas y agencias en derecho.

Reclamación:

El 25 de julio de 2023 la demandante le reclama a Allianz por considerar que las omisiones de la compañía causaron daño, dice que al realizar el peritaje omitieron la verificación de los números de serial del chasis y motor contra el que aparece en la tarjeta de propiedad. Que no hicieron caso a los llamados para verificar la duplicidad de las pólizas por la misma placa.

Comunicaciones de la compañía:

- En comunicación del 04 de abril de 2023 le informaron que la señora Stefanny ortiz cuenta con su póliza asegurada a nombre de ella, que le solicitaran al asesor de seguros de la señora Claudia María Lopez aportar la tarjeta de propiedad para solicitar cancelación por falta de interés asegurable.
- En comunicación del 26 de abril de 2023, la compañía le indicó que la póliza No. 23173159 – 489 está correctamente suscrita, siendo la señora Stefanny asegurada con la placa LRR389. También le confirman que existe otra póliza 23174257 que se encuentra con otra asegurada y le indican: “directamente por parte de ella debe realizarse el proceso de cancelación por falta de interés asegurable, pues la póliza que actualmente tendría la cobertura fue la inicialmente mencionada.”
- En comunicación del 30 de mayo de 2023, la compañía manifiesta que la inspección se realiza para evaluar técnicamente el vehículo para que la aseguradora proceda asegurar, que no tiene incidencia sobre cualquier otro negocio particular que se celebre sobre el vehículo y que no corresponde a un avalúo o peritaje para compra del vehículo.
- En la comunicación del 14 de agosto de 2023 en respuesta a la queja de acción de protección al consumidor le mencionan que respecto a que en la póliza suscrita bajo el No. 23173159- 489 no existió en ningún momento interés asegurable, toda vez que quien aparece como asegurada en la póliza, es la reclamante Stefanny Perez Ortiz, quien no figura como propietaria del vehículo de placas LRR389 en el registro automotor. Al faltar uno de los elementos esenciales del contrato de seguro, como lo es el interés asegurable, el contrato No. 23173159/489 nunca existió, la compañía no asumió ningún riesgo, y por tanto la señora Stefanny Perez Ortiz tiene derecho a la devolución de la prima que por dicha póliza pagó.
- En la comunicación del 24 de julio de 2023 la compañía le indica que Con ocasión al evento ocurrido el día 17 de mayo de 2023, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas LRR389, nos permitimos precisar que una vez recibida su solicitud de indemnización procedimos a validar los hechos y circunstancias que dieron lugar al mismo, estableciendo que la propiedad del vehículo asegurado se encuentra a nombre de una persona diferente a usted, quien registra como asegurada en la póliza de automóviles No. 23173159/489 que ampara el vehículo de placa LRR389.

Peritaje colserauto:

NO SE EFECTUO MARCACION DE SEGURIDAD
 NO SE VERIFICA BASE FASECOLDA
 NO VALIDO COMO AVALÚO COMERCIAL NI PERITAJE
 PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
 VEHICULO NO PRESENTA LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD REGISTRADA EN EL RUNT.

PÓLIZA 023173159 / 489:

Datos del Vehículo

Placa:	LRR389	Código Fasecolda:	8001205
Marca:	RENAULT	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	MEDELLIN
Tipo:	SANDERO [2] [FL] LIFE	Valor Asegurado:	62.300.000,00
Modelo:	2023	Versión:	MT 1600CC 8V AA 4AB ABS
Motor:	J759Q182415	Accesorios:	200.000,00
Serie:	9FB5SR0E5PM491064	Blindaje:	0,00
Chasis:	9FB5SR0E5PM491064	Sistema a Gas:	0,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	62.500.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	62.500.000,00	1,10
Hurto de Mayor Cuantía	62.500.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	62.500.000,00	1,10
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	1.200.000,00	0,00

07/03/2023-1301-P-03-AUTO58VERSION22-DR01
 07/03/2023-13-NT-P-03-AZCNTAutos2023

4

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

DEFENSA DE ALLIANZ:

*Solicitamos la sentencia anticipada por encontrarse acreditada la configuración de la falta de legitimación en causa por activa de la señora Stefanny Ortiz Pérez quien se alega como propietaria del vehículo automotor de placas LRR389 marca RENAULT, línea SANDERO, modelo 2023. Pero que, por la ausencia de registro del supuesto traspaso de propiedad, la carencia de validez de los documentos aportados para soportar los presuntos derechos de dominio, y la celebración por parte de la mandante de un negocio viciado de nulidad ante la confluencia de un objeto y causa ilícita, no se encuentra legitimada en la causa para perseguir ninguna indemnización a mi mandante.

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA, como consecuencia de la inexistencia del contrato de seguro ante la falta de uno de los elementos esenciales establecido en el artículo 1045 del C.Co., relativo al interés asegurable de la señora Ortiz Pérez frente a la Póliza de Autos Clónico - Livianos Particulares No. 023173159/489, por cuanto el vehículo asegurado de placas LRR389 nunca fue de su propiedad.

Lo primero que debe valorarse respecto al contrato de seguro es que la Póliza de Autos Clónico - Livianos Particulares No. 023173159/489, cuya asegurada es la señora Stefanny Ortiz Pérez, no presta cobertura material ni temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda, como consecuencia de inexistencia y/o ineficacia del contrato de seguro ante la ausencia del interés asegurable, requisito esencial del negocio jurídico y sin el cual se predica inexistente. Lo anterior ante la ausencia de derechos de dominio en favor de la señora Ortiz Pérez que igualmente confluyen en su falta de legitimación en la causa, pues, de la revisión realizada al expediente y a las plataformas idóneas como el RUNT, la demandante nunca ha fungido como propietaria del automotor de placas LRR389, vehículo asegurado sobre el cual pretende se le reconozca indemnización.

Por otro lado, no puede perderse de vista que la responsabilidad que se predica imputable a Allianz Seguros S.A., conforme con la documental que reposa en el expediente corresponde a la derivada de la adquisición o compra de un vehículo hurtado al que se le adhirieron placas falsas de otro vehículo sin ninguna anotación y en libre circulación por el aseguramiento sin la verificación de sus improntas por la compañía COLSERAUTOS. No obstante, desde este momento se deja de presente que el hecho antes descrito, esto es la compraventa del automovil, no solo se efectuó sobre un objeto ilícito (Vh hurtado), sino que obedeció a un acto meramente potestativo de la señora Stefanny Ortiz desarrollado de manera previa a la expedición del contrato de seguros y era sobre aquella en la que recaía la obligación de verificación del bien objeto de compraventa, obligación que de ninguna manera puede ser adjudicada al prestador del servicio, quien se encarga de realizar una verificación técnica del automotor a efectos de asegurabilidad y no a realizar peritazgo para la venta o calificación de idoneidad.

Finalmente, debe enunciarse que ante la inexistencia del negocio de seguro y ante la expedición de póliza en ausencia de uno de los elementos esenciales, la única obligación que

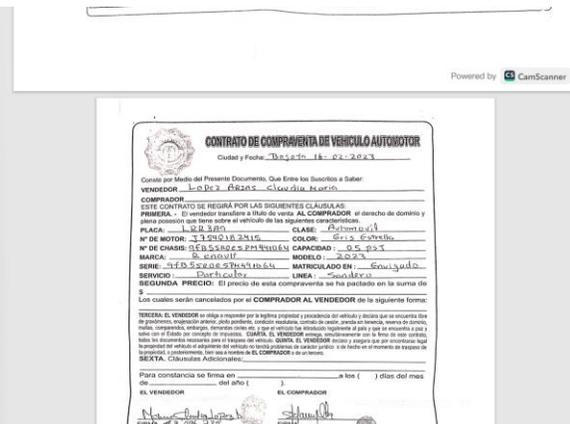
podrá predicarse en contra de la compañía aseguradora es la de la devolución de la prima al tomador. Actuación que se realizó, girando el día 27 de septiembre de 2023, en favor de COOPANTEX la suma de \$1.622.198 por el período facturado comprendido entre el 08 de marzo de 2023 al 01 de noviembre de 2023. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Consulta en RUNT:

PLACA DEL VEHÍCULO	LRR389		
NRO DE LICENCIA DE TRÁNSITO	1002837446	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL

Información general del vehículo			
MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	SANDERO
MODELO:	2023	COLOR:	GRIS ESTRELLA
NÚMERO DE SERIE:	9FB5SROE5PM491064	NÚMERO DE MOTOR:	J75RQ182415
NÚMERO DE CHASIS:	9FB5SROE5PM491064	NÚMERO DE VIN:	9FB5SROE5PM491064
CILINDRAJE:	1598	TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRÍCULA INICIAL(DDMMAAAA)	29/12/2022
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEYTO ENVIAGADO	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (S/N):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (S/N):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (S/N):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (S/N):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO EMERGENCIA (S/N):	NO	PUERTAS:	5

Para conocer el historial de propietarios



OBSERVACIONES PARA R LEGAL:

- El vehículo adquirido por la demandante no corresponde al identificado con la placa LRR-389 y que el mismo nunca fue objeto de transferencia de dominio por parte de la señora Claudia María López Arias, resulta completamente improcedente que por parte de la compañía aseguradora se cancelara el contrato de seguro que amparaba a la propietaria del vehículo
- Fue por intermedio de Allianz que se pudo contactar a la señora Claudia Lopez (original propietaria del vehículo)
- El derecho de dominio del vehículo con placa LRR-389 nunca fue de propiedad de la señora Stefanny Ortiz, conllevando a que el contrato materializado en la Póliza de Autos Clónico Livianos Particulares No. 023173159/489, deviniera en uno inexistente ante la ausencia del interés asegurable como uno de los elementos esenciales establecidos en el artículo 1045 del C.Co.
- Frente a la prima que se alega fue debidamente devengada por parte de la aseguradora, omite el demandante informar que los valores pagados por este concepto fueron debidamente reintegrados en favor del tomador, la Cooperativa Especializada de Ahorro COOPANTEX, quien una vez diligenciado el Formulario de Autorización de

Pagos, el 27 de septiembre de 2023 recibió a la cuenta bancaria indicada la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.622.198), como se puede soportar:

mód.: 0000002 - 10000 Póliza: 023173159 / 489 Asunto: Documento de devolución de primas		
Apreciado Cliente: Acuerde que el giro total de este valor se realizará a la cuenta bancaria que usted ha autorizado para recibir el formato de pago. Si el día de hoy cuenta con una cuenta bancaria deberá especificarlo en el mismo y el pago se realizará a través de un cheque en la oficina de cobranzas.	DATOS DEL CLIENTE COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO NT: 8909048431 C/S/A NO. 37 31 ... BELLO	REFERENCIA DE DEVOLUCIÓN: 17001102084427
	DATOS DE DEVOLUCIÓN Productor: Autos Clonico Póliza: 023173159 / 489 Periodo facturado: 08/03/2023 - 01/11/2023 Clave Asesor: 1702000 Impresión Nº: 1 CE:	FECHA DE EMISIÓN DOCUMENTO: 27/09/2023
		Valor a devolver -1.622.198,00 Valor generado por anulación ó modificación de valor asegurado.

- El hecho que debe ser considerado como única causa adecuada y determinante del daño alegado por el extremo actor, estuvo de manera única y exclusiva en cabeza de la señora Stefanny Ortiz Pérez, quien de manera autónoma, libre y voluntaria, en omisión de los deberes objetivos de cuidado tendientes a la presunta preservación de su patrimonio, celebró negocio jurídico con el señor ANDRES MAURICIO TABARES DIAZ para la adquisición de un automotor, sin realizar verificaciones que permitieran concluir más allá de toda duda razonable que el vehículo adquirido se encontraba libre de cualquier gravamen, inconsistencia, anotación, limitación o denuncia en su contra, para suscribir el contrato de compraventa.

DESARROLLO DE AUDIENCIA:

- Instalación y reconocimiento de personería
- Conciliación fallida
- Interrogatorio de parte:

Demandante:

- ¿Cómo adquirió la póliza? Con coopantex. ¿Informe como fue el proceso que se llevó con el fin de adquirir el vehículo? Lo adquirimos, nos lo entregaron el de marzo de , me dirigí a coopantex para que me hicieran el peritaje, me lo programaron para el 08 de marzo, mi esposo lo llevó, luego mi esposo me confirmó que el peritaje salió bien y me acerqué a pagar la póliza. ¿Le informaron para que era el peritaje? Si, me dijeron que era para verificar la asegurabilidad y el estado del carro. ¿A quien se lo compraron? A un señor que encontramos por OLX, se llama Andres Tabares y lo contactamos por ahí, hicimos la negociación y le entregamos la plata en efectivo el 01 de marzo. ¿Ustedes habían revisado otras opciones? Si, miramos otras opciones de vehículo y tomamos ese porque era una buena opción. ¿Ustedes para efectos del contrato de compraventa verificaron la documentación de tarjeta de propiedad? Si, entramos a páginas para

seguimiento de los carros, nos mostraron la documentación y todo parecía muy legal. ¿Le pidieron la tarjeta de propiedad del vehículo? Si. Todo estaba en orden. ¿Qué trámites hicieron para el traspaso? Le pagamos al vendedor para que hiciera el traspaso y le pagamos a un tramitador que era el que iba a sacar la matrícula a nombre mío. ¿Qué documentación le pidió la cooperativa para la póliza? Me pidió la matrícula y el SOAT. La cédula mía y listo. También llevar el carro al colserautos. ¿En el contrato de compraventa como se pactó el pago? ¿A partir de cuándo? Nosotros hicimos el negocio con el señor dándole el dinero en efectivo completo y estábamos confiados en que todo estaba bien, nos entregó el vehículo y nos dijo que en ocho días nos entregaba la matrícula a mi nombre ¿Después de eso como se enteraron que no se hizo el traspaso? Porque a los ocho días dejó de contestar. Nos dijeron que teníamos que buscar a la dueña para que nos entregara la compraventa original. ¿Cuándo fue el peritaje de colserautos? 08 de marzo de 2023. ¿En que fecha empezó la vigencia de la póliza? 01 de marzo de 2023 e iba hasta el 31 de octubre de 2023. ¿Conoce quien es el propietario del vehículo? No la conozco personalmente pero con las llamadas que yo le hice a Allianz donde me informaban que ella era la propietaria? Pero Allianz siempre me decía que estuviera tranquila, que la iban a llamar a la propietaria para informarle que su póliza perdía asegurabilidad. ¿Qué pasó con el vehículo que les habían entregado? Lo incautaron. ¿Instauró demanda contra colserauto? No. Me he sentido muy vulnerada. ¿Cuándo solicitó la afectación de la póliza? Me remití primero a Coopantex ¿Allianz le devolvió dinero? Bueno mira, yo terminé de pagar hasta agosto,

Representante Legal de Allianz:

- ¿Cómo fue el proceso de compraventa? Se hizo una inspección de asegurabilidad que no es un peritaje, se revisa técnicamente el estado del vehículo. ¿Cuándo se realizó ese peritaje? Se hizo el 08 de marzo de 2023 ¿Allianz tiene algún tipo de convenio o contrato con colserautos para la realización de estos peritajes técnicos? No es un peritaje, sino una inspección para determinar si es asegurable o no. Si, hay convenios para esto ¿Qué documentos le fueron solicitados a la demandante para vincularla a la póliza? La licencia de tránsito, la promesa de compraventa ¿ustedes conservan esa documentación? Si señorita, debe estar en los archivos. ¿Se les entregó en copia? Si, el original es para el propietario. ¿Cuándo entró en vigencia esa póliza de seguro? El 08 de marzo de 2023 ¿Cuándo tuvo conocimiento de la reclamación de la hoy demandante? ¿Qué amparo se buscaba afectar? Contra el hecho que nos ocupa, que es una estafa, no hay amparo. No hay daños, no hay hurto, etc. ¿Usted conoce si ese mismo vehículo identificado con placas LRR 389 se encontraba asegurado con Allianz seguros? Si. ¿Al momento en que incluyeron al vehículo con la misma placa, no generó error? No porque mencionó que lo había comprado. ¿Tienen por política un término para que aporte la tarjeta de propiedad actualizada? No, pero nos trasladamos a la Ley por que le falta un elemento esencial del contrato de seguros.
- **Fijación del litigio:**

Hechos relevados de prueba: - Que dentro de la póliza de seguro colectivo se expidió la póliza de seguros individuales en la que se aseguró a Stefanny Ortiz. – Que la señora Stefanny presentó afectación de la póliza antes mencionada. – Que Allianz objetó dicha solicitud de afectación de la póliza. – Previo al proceso de compraventa la señora Steffany no realizó un peritaje del vehículo.

Hechos por probar: - Condiciones de la póliza - Vigencia del contrato de seguro. – Si Allianz seguros devolvió la prima. – Vehículo fue aceptado por inspección de asegurabilidad. – Ocurrencia del siniestro y su cuantificación – Titularidad del bien asegurado – Cobertura de la póliza.

- **Objeto del litigio:** Establecer si se predica responsabilidad de Allianz con ocasión a la póliza 3159/489 que se expidió teniendo como asegurada a la señora Steffany Ortiz Pérez
- **Decreto de pruebas:**

Más allá de todo lo indicado por los interrogatorios de las pruebas, la Delegatura requiere a la parte demandante para que se sirva exhibir la Licencia de Conducción expedida a su nombre con relación al vehículo de placas LRR389, marca RENAULT, línea SANDERO [2] [FL] LIFE, modelo 2023. Si no cuenta con ella, deberá indicarlo.

- **Practica de las pruebas:**
 - Pese a que se desistirá del testimonio de Santiago Rojas Buitrago, esto se realizará una vez llegue la fecha de la audiencia.
 - Pese a que se pretendía desistir del testimonio de Claudia María Lopez, se intentará nuevamente contacto con ella, si no se logra, desistiremos de su testimonio en la próxima audiencia.

Fecha próxima diligencia: lunes 07 de octubre de 2024 a las 2:00pm (práctica de testimonios, alegatos y fallo)